

INFORME DE INTERVENCIÓN

Cuenta General del ejercicio 2020.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP

determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, ofreciendo una información relevante a todo tipo de destinatarios tanto públicos como privados.

TERCERO.- OBJETO DEL INFORME

El presente Informe pretende poner de manifiesto, para conocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, determinadas cuestiones relativas a la presentación de la Cuenta General que permitan conocer la significación de sus contenidos.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El artículo 21.1.f) de la LBRL, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General.

El artículo 116 de la LBRL establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.

El artículo 212.2 del TRLHL establece que la Cuenta General será formada por la Intervención.

De igual forma se define en la Regla 50 de la Orden HAP/17881/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la entidad local.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a los órganos de fiscalización externa.

Formada pues por la Intervención municipal la documentación de los Estados y Cuentas del Ayuntamiento que han de ser objeto de informe por la Comisión Especial de Cuentas, según dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que tal documentación es la enunciada por las reglas 45 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades locales.

Esta Cuenta queda integrada por:

- a) La Cuenta de la propia Entidad.
- b) La Cuenta de los Organismos Autónomos Locales¹.
- c) Las Cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente de propiedad municipal:

¹ Se hace constar que el OAL de orientación formación fue disuelto y liquidado en el ejercicio 2018, por lo que el Ayuntamiento de Marbella no dispone de organismos autónomos locales en 2020.

- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.²
- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.³
- Radio Televisión Marbella, S.L.⁴
- Actividades Deportivas 2000, S.L.⁵
- Gerencia de Obras y Servicios de Marbella, S.L.⁶
- Control de Servicios Locales, S.L.⁷
- Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.⁸
- Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.⁹
- Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.¹⁰

Las Cuentas de dichas sociedades correspondientes al ejercicio 2020 han sido aprobadas por Junta General en fecha 20 de noviembre de 2020 excepto de la sociedad gerencia de Compras y contratación S.L., que fueron aprobadas el 25 de mayo de 2021.

Los documentos que integran los expedientes de Cuentas de la propia Entidad y las de los Organismos Autónomos son los siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

² CSV: 4e2db63c255adf9c75de4d9cc89a19e0114838e9

³ CSV: 9bbff3afcd3d52b22e025eaa62223240b233d5f2

⁴ CSV: 4a6655834d1b7b4b2e67d1e2f9e7e58894a1a049

⁵ CSV: 2e9e45339ef24fd6ad8a9d9bb27f2e929cb21c52

⁶ CSV: ccd9b4487029cdcd4bc367a42c165ede7e2165c7

⁷ CSV: c4741113d862f7ebe48e84c42082d6073059366d

⁸ CSV: de1aefef49365be8b69ceab77569378a0c181f18

⁹ CSV: 7205a1e868a7a1b8c7b9459c995797a3cf261520

¹⁰ CSV: e69fff958fb8a3cbdf9c8c2a2cf4d3943968fac

1. Organización y actividad
2. Gestión indirecta de servicios públicos
3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de reconocimiento y valoración
5. Inmovilizaciones materiales
6. Patrimonio Público de suelo
7. Inversiones Inmobiliarias
8. Inmovilizado intangible
9. Arrendamientos financieros
10. Activos financieros
11. Pasivos financieros
12. Coberturas contables
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
14. Moneda extranjera
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
16. Provisiones y contingencias
17. Información sobre medio ambiente
18. Activos en estado de venta
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
20. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
21. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación
23. Valores recibidos en depósito
24. Información presupuestaria
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
26. Información sobre el coste de las actividades
27. Indicadores de gestión
28. Hechos posteriores al cierre
29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas
30. Estado de conciliación bancaria
31. Balance de comprobación

g) Acta de Arqueo

h) Certificados Bancarios

i) Memoria Justificativa del Coste y Rendimiento de los Servicios

Públicos.

j) Memoria Demostrativa del Grado de Cumplimiento de los Objetivos Programados.

k) Acuerdos y Resoluciones adoptadas por Pleno, Junta de Gobierno Local y el Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por el órgano de intervención en 2020.

Los documentos que integran los expedientes de Cuentas de las Sociedades Municipales son los siguientes:

- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Memoria

En ejercicio de la función interventora encomendada a esta Intervención General por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art. 115 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial los art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tras todo cuanto antecede, esta Intervención General formula el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El formato de esta Cuenta General se ajusta al contenido de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2013 (ORDEN HAP/1781/2013), siendo los documentos que la integran los relacionados en este informe. El procedimiento para la aprobación de la Cuenta General es el siguiente:

De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General deberá ser el establecido en la Instrucción de Contabilidad, concretamente el regulado en las Reglas 44 a 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que la Alcaldía someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Documentos Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Examinados éstos, en caso de que se hubiesen presentado, por la Comisión Especial y practicadas por esta Comisión cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo dictamen.

Acompañada la Cuenta General de los dictámenes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Aprobada por el Pleno, la Cuenta General se remitirá al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Cámara de Cuentas.

SEGUNDO.- La situación patrimonial a 31 de diciembre de 2020, en los términos contenidos en el Balance de Situación de la entidad, es la siguiente:

A) INVENTARIO MUNICIPAL

Inmovilizaciones Intangibles

Inversión en investigación	6.315.301,19 €
Aplicaciones Informáticas	1.948.223,23 €
Otro Inmovilizado Intangible	4.899.427,93 €

Inmovilizado Material

Terrenos	9.984.673,94 €
Construcciones	36.127.934,19 €
Infraestructuras	46.793.146,68 €
Bienes del Patrimonio Histórico, artístico y cultural	176.013,94 €
Otro inmovilizado material	21.690.546,23 €
Inmovilizado material en curso y anticipos	590.909.029,00 €

Patrimonio Público del Suelo

Terrenos	1.412.708,91 €
----------	----------------

Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones a largo plazo en entidades del grupo	3.756.430,76 €
Créditos y valores representativos de deuda	238.332,00 €

Inversiones financieras a largo plazo

Créditos y valores representativos de deuda	262.077,36 €
---	--------------

TOTAL INMOVILIZADO **724.513.845,36 €**

Se pone de manifiesto que se está trabajando en el proceso de mejora en la coordinación entre la contabilidad y el Inventario General de Bienes según la Regla 16 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, para una correcta

contabilización y un conocimiento adecuado a la realidad de la situación patrimonial del Ayuntamiento, para lo cual se ha realizado la contratación de un programa informático de Inventario para su coordinación con el programa informático de Contabilidad.

A su vez, se hace constar, tal y como refleja el informe de Secretaría sobre rectificación anual del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 16 de febrero de 2015 para los ejercicios 2013 y 2014, que *“en relación a los datos económicos contenidos en el Inventario de Bienes, y puesto que no todos los bienes incluidos en el mismo incluyen su valoración, ni todos aquellos que la incluyen, la tienen actualizada, se hace constar la necesidad de que por parte de los Servicios Técnicos competentes, se proceda a una actualización periódica de las valoraciones de los bienes anotados en el Inventario, así como la emisión de valoración de aquellos otros sobre las que no la hay. [...]”*

B) PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

Incorporado al Inventario Municipal que antecede está el Patrimonio Público de Suelo que se compone de la siguiente información:

TESORERÍA INTEGRADA EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

1.- La tesorería integrada en el Patrimonio Municipal del suelo a 31 de diciembre de 2020, está formada por los siguientes ingresos y pagos:

CUENTA PMS 31/12/2020			
FECHA	INGRESOS	GASTOS	SALDO
01/01/2020			2.601.839,66 €
39100	196.651,43		
39710	33.238,46		
39100	361.769,40		
39710	0,00		

52000	0,00		
Totales	591.659,29	0,00	
SALDO A 31/12/2020.			3.193.498,95 €

2.- El saldo bancario de la cuenta a fecha 31/12/2020 asciende a 3.193.498,95 € por lo que se informa a la Tesorería Municipal para que procedan a la rectificación del saldo bancario, mediante la realización de un movimiento interno de tesorería (MIT).

3.- Finalmente, hacer mención a los saldos indisponibles por importe de 506.704,19 € procedentes de ejercicios anteriores al no disponer de acuerdos para la aplicación de dichos ingresos.

No se tiene aprobado el registro del Patrimonio Municipal del Suelo conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el activo del Balance no se encuentran desglosados los bienes que, en su caso, deben integrarse como patrimonio separado.

TERCERO.- En relación con las deudas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2.020, cuyo importe bruto asciende a 283.814.091,96 €, se informa que debe ser provisionada la cantidad de 189.548.037,61 € del concepto de derechos pendientes de cobro anteriores al año 2.019; importe considerado por su antigüedad como dudoso cobro siguiendo el criterio establecido en el Artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se produce la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo el artículo 193 bis.

Con esta provisión, los recursos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores son cifrados con gran prudencia, en la cantidad de 94.266.054,35 €, importe que así viene recogido en el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020.

CUARTO.- En cuanto a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (Boletín Oficial del Estado nº 308, de 22 de diciembre de 2018). La utilización de la cuenta 413 responde al principio de devengo y, en virtud de este principio contable, los activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no pudiera identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

En el registro contable de todo hecho económico que vaya a tener reflejo en la ejecución del presupuesto de gastos, se distinguen dos aspectos, el económico-patrimonial y el presupuestario, y estos dos aspectos no suelen apreciarse simultáneamente sino que, generalmente, se cumplen los requisitos para registrar el aspecto económico-patrimonial (de acuerdo con el principio de devengo que es un principio de carácter económico-patrimonial) antes de que se cumplan los requisitos para reconocer el aspecto presupuestario (es decir, el gasto presupuestario realizado de acuerdo con el principio de imputación presupuestaria). En efecto, las obligaciones se devengan antes de que se dicte el acto de reconocimiento y liquidación.

Estamos pues, ante obligaciones respecto de las que, por diferentes causas, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos o devengos a favor de la entidad local. Contablemente, se registran con periodicidad trimestral, aunque aún no se haya realizado el acto de reconocimiento, es decir se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican al presupuesto (y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). El importe del saldo de la cuenta 413 (a través de sus divisionarias) del Ayuntamiento de Marbella a 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de 36.446.438,27 €.

QUINTO.- Respecto al control financiero, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, a través de su artículo 4; *“1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-

financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

El control interno, se efectúa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, se efectúa en régimen de fiscalización previa limitada por acuerdo de pleno de 20 de diciembre de 2018.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Para poder detallar exactamente la situación de cada una de las sociedades municipales a 31 de diciembre de 2020 debemos de diferenciar siete grupos con distintas particularidades. A continuación se detallan los grupos diferenciados, situación a 31 de diciembre de 2020:

Primer Grupo.- Sociedades activas (3).

Este primer grupo lo componen las sociedades que han tenido actividad en 2020, con Consejos de Administración compuestos por miembros de la actual Corporación y sus Cuentas Anuales formuladas hasta el 2020.

Son las siguientes:

- **Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.**, cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General el 26 de noviembre de 2021.
- **Puerto Deportivo de Marbella, S.A.** cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General a fecha 26 de noviembre de 2021.
- **Radio Televisión Marbella, S.L.** cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General a fecha 26 de noviembre de 2021.

Segundo Grupo.- Sociedades con acuerdo de inicio de liquidación, Cuentas Anuales formuladas hasta el 2020, y con nombramiento de liquidador único. (5)

Las Juntas Generales celebradas el 25 de julio de 2014 acordaron el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador único.

Posteriormente, por acuerdos de las Juntas Generales de fecha 26 de febrero de 2016, se realizó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único.

Las Juntas Generales de las Sociedades descritas a continuación celebradas el 30 de octubre de 2018 acordaron la sustitución del Liquidador Único, dados los cambios producidos en el “equipo de gobierno” tras la sesión plenaria extraordinaria y especial celebrada el día 29 de agosto de 2018, en la que se produjo un cambio en la titularidad de la Alcaldía, nombrando Liquidador Único de la sociedad a la mercantil Eudita CYE Auditores S.A. Las sociedades que se encuentran en esta situación son las siguientes:

- **Actividades Deportivas 2000, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2482.

- Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, tanto el inicio de liquidación como los cambios de Liquidadores.
- **Gerencia de Obras y Servicios de Marbella, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5728. Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
 - **Control de Servicios Locales, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5724. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, tanto el inicio de liquidación como los cambios de Liquidadores.
 - **Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5727. Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
 - **Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 29 de septiembre de 2015 con nº de protocolo 4392. Está pendiente de Inscripción el nombramiento de Don Ricardo Juan López Weeden como liquidador de la entidad, en consecuencia, tampoco figura como inscrita Eudita CyE Auditores como liquidadores.

Tercer Grupo.- Sociedad en concurso de acreedores, cuentas anuales formuladas hasta el 2020, y consejo de administración compuesto por miembros de la actual corporación. (1)

El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2009 de la sociedad municipal **Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.** acordó presentar al Juzgado un Concurso de Acreedores Voluntario, el cual fue admitido por el Juzgado mediante Auto de fecha 13 de abril de 2009, procedimiento nº 526/2006. En junio del ejercicio 2012, y debido a una liquidación de hacienda en materia de IVA, se procedió a pagar la mayoría de los saldos acreedores de la sociedad, quedando pendiente de pago los saldos contingentes hasta su resolución en firme y los no localizados o empresas desaparecidas.

Con fecha 5 de julio de 2013 se solicitó al Juzgado la conclusión provisional del convenio del concurso, sin que hasta la fecha el citado Juzgado se haya pronunciado al respecto.

Cuarto Grupo.- Sociedades con acuerdo de inicio de liquidación, cuentas anuales formuladas hasta el 2001 y con nombramiento de liquidador único. (5)

Las Juntas Generales celebradas el 25 de julio de 2014 acordaron el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador único. Posteriormente, por acuerdos de las Juntas Generales de fecha 26 de febrero de 2016, se realizó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único. Estos acuerdos no se han presentado en el Registro Mercantil de Málaga para su inscripción.

Las Juntas Generales de las sociedades descritas a continuación celebradas el 30 de octubre de 2018 acordaron la sustitución del Liquidador Único, dados los cambios producidos en el “equipo de gobierno” tras la sesión plenaria extraordinaria y especial celebrada el día 29 de agosto de 2018, en la que se produjo un cambio en la titularidad de la Alcaldía, nombrando Liquidador Único de la sociedad a la mercantil Eudita CYE Auditores S.A. Las sociedades que se encuentran en esta situación son las siguientes:

- **Eventos 2000, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2091. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- **Planeamiento 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2087. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- **Tributos 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2085. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- **Sanidad y Consumo 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2088. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- **Plan Las Albarizas, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2481. El acuerdo del cese y nombramiento de Liquidador de febrero de 2016 se entregó en Notaría y está pendiente de su elevación a público. Pendiente Inscripción

en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.

Quinto Grupo.- Sociedades con acuerdo de inicio de liquidación, cuentas anuales formuladas hasta el 2002 y con nombramiento de liquidador único. (5)

Las Juntas Generales celebradas el 25 de julio de 2014 acordaron el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador único. Posteriormente, por acuerdos de las Juntas Generales de fecha 26 de febrero de 2016, se realizó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único.

Las Juntas Generales de las sociedades descritas a continuación, celebradas el 30 de octubre de 2018 acordaron la sustitución del Liquidador Único, dados los cambios producidos en el “equipo de gobierno” tras la sesión plenaria extraordinaria y especial celebrada el día 29 de agosto de 2018, en la que se produjo un cambio en la titularidad de la Alcaldía, nombrando Liquidador Único de la sociedad a la mercantil Eudita CYE Auditores S.A.

Las sociedades que se encuentran en esta situación son las siguientes:

- **Suelo Urbano 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2480. El nombramiento y cese de liquidador se elevó a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1365. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/12/2018.
- **Jardines 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2090. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- **Contratas 2000, S.L.** acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2099. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.

- **Compras 2000, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2086. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- **Patrimonio Local, S.L.**, acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5726. El acuerdo del cese y nombramiento de Liquidador de febrero de 2016 se presentado en Notaria y está pendiente de su elevación a público. Ninguno de los dos acuerdos se ha presentado en el Registro Mercantil para su inscripción. Pendiente según mandamiento de la Delegación de Hacienda.

Sexto Grupo.- Sociedades Disueltas (4)

Las Juntas Generales de las sociedades descritas a continuación, celebradas el 30 de octubre de 2018 acordaron la sustitución del Liquidador Único, dados los cambios producidos en el “equipo de gobierno” tras la sesión plenaria extraordinaria y especial celebrada el día 29 de agosto de 2018, en la que se produjo un cambio en la titularidad de la Alcaldía, nombrando Liquidador Único de la sociedad a la mercantil Eudita CYE Auditores S.A.

Se han celebrado las respectivas Juntas Generales en la que se ha acordado la disolución de las sociedades que a continuación se detallan:

- **Activos Locales, S.L.:** En Junta General celebrada el 25 de julio de 2014 se acuerda el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador Único, dicho acuerdo es elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4426. En Junta General celebrada el 26 de febrero de 2016 se acordó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único, elevándose dicho acuerdo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1364. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018. Con fecha 26 de abril de 2020, se ha celebrado Junta General para acordar la disolución de la sociedad, acuerdo inscrito en el registro mercantil con fecha de 24 de mayo de 2020.

- **Banana Beach, S.L.** En Junta General celebrada el 25 de julio de 2014 se acuerda el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador Único, dicho acuerdo es elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4427. En Junta General celebrada el 26 de febrero de 2016 se acordó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único, elevándose dicho acuerdo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1362. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018. Con fecha 26 de abril de 2020, se ha celebrado Junta General para acordar la disolución de la sociedad, acuerdo inscrito en el registro mercantil con fecha de 24 de mayo de 2020
- **Nortia, S.L.** En Junta General celebrada el 25 de julio de 2014 se acuerda el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador Único, dicho acuerdo es elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4428. En Junta General celebrada el 26 de febrero de 2016 se acordó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único, elevándose dicho acuerdo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1363. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018. Con fecha 26 de abril de 2020, se ha celebrado Junta General para acordar la disolución de la sociedad, acuerdo inscrito en el registro mercantil con fecha de 24 de mayo de 2020.
- **Tropicana 2000, S.L.** En Junta General celebrada el 25 de julio de 2014 se acuerda el inicio de las operaciones de liquidación y el nombramiento de liquidador Único, dicho acuerdo es elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4429. En Junta General celebrada el 26 de febrero de 2016 se acordó el cese y nombramiento de un nuevo liquidador único, elevándose dicho acuerdo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1363. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018. Con fecha 25 de julio de 2020, se ha celebrado Junta General para acordar la disolución de la

sociedad, acuerdo inscrito en el registro mercantil con fecha de 25 de septiembre de 2020.

- **Transportes Locales 2000, S.L.** En ejecución del requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas de fecha 15 de julio de 2016, en el que se insta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a que, en el plazo de quince días naturales, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información relativa a la extinción de la entidad “Transportes Locales 2000, S.L.”, en base a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se contempla el supuesto de disolución automática de entidades directamente dependientes de las entidades locales que, cumpliendo determinadas condiciones, se encontrasen en situación de desequilibrio financiero. La Junta General de Socios, en sesión de 5 de Agosto de 2016 acordó aprobar la disolución de la sociedad Transportes Locales 2000, S.L. en base a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local y al requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas de fecha 15 de julio de 2016, registro de entrada en el Ayuntamiento de Marbella nº MARB-E-20160488888 de fecha 25 de julio de 2016, en el que insta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a que dé cumplimiento a la obligación de remisión de la información relativa a la extinción de la entidad “Transportes Locales 2000, S.L.”. La Junta General Extraordinaria Universal de socios, celebró sesión en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Plaza de los Naranjos, nº 1 Marbella con fecha 31 de agosto de 2018, donde se tomaron los siguientes acuerdos: La Liquidación y extinción de la sociedad mediante la cesión de sus activos y pasivos según dispone el artículo 29 de sus Estatutos Sociales, en favor del socio único M.I. Ayuntamiento de Marbella; conforme al proyecto de cesión global que ha sido calificado favorablemente por el Registro Mercantil de Málaga, con fecha 13 de abril de 2018. Aprobar el informe que el Liquidador único ha preparado, que explica y justifica detalladamente el citado proyecto de cesión global. Comunicar el acuerdo de cesión global al socio único M.I. Ayuntamiento de Marbella y a los acreedores de la sociedad, individualmente; y por escrito, por un procedimiento que asegure la

recepción de aquel en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad. Poner a disposición de los representantes de los trabajadores el proyecto de cesión global y el informe que explica y detalla dicho proyecto.

Séptimo Grupo.- Sociedades no reconocidas o con documentación insuficiente. (3)

Dentro de este grupo se encuentran tres sociedades:

- **Zuloid Suministros, S.L.** Esta sociedad se constituyó el 7 de agosto de 1991, escritura nº protocolo 2750 en la cual no participó el Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Por acuerdo Plenario de fecha 13 de agosto de 1991 se acordó la adquisición de participaciones de dicha sociedad. Estos son los únicos documentos que obran en el Ayuntamiento. No consta ni contabilidad ni documentos contables, por lo que se desconoce si ha tenido algún tipo de actividad desde su constitución hasta la actualidad.
- **Calidad en Marbella, S.L.** No consta ningún tipo de documentación al respecto y se desconoce si esta sociedad es de capital municipal. Se ha realizado consulta al Registro Mercantil de Málaga, dando como resultado que no existe ninguna sociedad con ese nombre.
- **Promotora Erto, S.L.** No consta ningún tipo de documentación al respecto y se desconoce si esta sociedad es de capital municipal. En el Departamento de bienes se hizo constar que en el procedimiento de adquisición de un edificio se procedió a la adquisición de acciones de la sociedad propietaria del mismo y por lo tanto de su único bien disponible. Se hace constar que se ha de hacer un seguimiento de esta situación para su regularización.

SEXTO.- Al no establecer el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales requisitos previos para la consolidación de datos de las liquidaciones de estados de gastos e ingresos correspondientes al Ayuntamiento, sus Organismo Autónomos y Sociedades Municipales, así como tampoco venir reflejado el requisito en las bases de ejecución del

presupuesto, para conocimiento de la Corporación se expone a continuación las correspondientes consolidaciones obtenidas de las liquidaciones del Ayuntamiento de Marbella y de sus Organismos Autónomos, dándose a conocer la situación a 31 de diciembre de 2020 del resultado presupuestario, así como de la existencia total de tesorería en caja y en cuentas corrientes bancarias, así como de los importes a que ascienden las deudas pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a favor de terceros consolidadas, resultantes del remanente de tesorería para gastos generales consolidado:

Al haberse producido en el ejercicio 2018 la disolución y liquidación del OAL de empleo y formación, la única entidad sometida a contabilidad pública limitativa es el Ayuntamiento de Marbella. En consecuencia, los datos incorporados a continuación están extraídos del informe de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020¹¹:

CONCEPTOS	2020	2019
a. OPERACIONES CORRIENTES	31.789549,43	17.203.711,60
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-20.689.625,91	-4.355.976,66
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	11.099.923,52	12.847.734,94
2. ACTIVOS FINANCIEROS	-10.816,00	119.440,95
3. PASIVOS FINANCIEROS	-11.693.467,72	-11.244.128,03
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	-604.360,20	1.723.047,86
5. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.122.002,47	21.297.904,59
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	4.879.774,10	4.174.436,93
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	5.939.053,50	5.966.823,06
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	15.062.723,07	19.505.518,46 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)	14.458.362,87	21.228.566,32 €

¹¹ CSV: 09a0a592fbc06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	2020	2019
1. Fondos Líquidos de Tesorería	19.312.687,51	43.219.254,08 €
2. Derechos Pendientes de Cobro	283.814.091,96	268.317.648,98 €
+ del Presupuesto Corriente	56.133.411,55	49.067.672,80 €
+ de Presupuesto Cerrado	222.390.855,79	209.092.544,83 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	5.289.824,62	10.157.431,35 €
3. Obligaciones Pendientes de Pago	71.626.362,36	67.135.269,23 €
+ del Presupuesto Corriente	14.175.864,61	14.723.721,51 €
+ de Presupuesto Cerrado	19.454.405,60	19.429.139,05 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	37.986.092,15	32.982.408,67 €
4. Partidas pendientes de aplicación	1.231.217,08	385.775,45
- cobros realizados ptes aplicac. definitiva	6.456.641,31	5.249.316,12
+ pagos ptes aplicación definitiva	7.687.858,39	5.635.091,57
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	232.741.634,19	244.787.409,28 €
II. Saldos de dudoso cobro	189.548.037,61	151.915.949,40 €
III. Exceso de financiación afectada	22.142.720,25	21.976.988,15 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	21.050.876,33	70.894.471,73 €

Del análisis del estado de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, se observa la existencia de un resultado presupuestario ajustado positivo de 14.458.362,87 € y un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo de 21.050.876,33 €.

A su vez, se hace constar que, de la situación de las operaciones no presupuestarias, así como de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2020, es recomendable realizar una depuración de saldos para su correcta actualización y reflejo fiel de la contabilidad.

Adicionalmente, se observa la necesidad de depurar los saldos de obligaciones pendientes de pago, ya que se aprecia la existencia de saldos posiblemente prescritos a 31/12/2020.

SÉPTIMO.- Con la misma finalidad se expone a continuación la consolidación presupuestaria, a nivel de capítulos, de los gastos e ingresos del

Ayuntamiento, y Sociedades Municipales Activas:



AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSOLIDACION LIQUIDACION ESTADO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO
SUS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES y SOCIEDADES MUNICIPALES DENTRO DEL GRUPO DE ENTIDADES DE LA CORPORACIÓN
2020

		CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX		
		PERSONAL	BIENES CORR. Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSF. CORRIENTES	FONDO DE CONTINGENCIA	INVERSIONES REALES	TRANSF. CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	TOTAL	
Ayto. de Marbella	Prev. Inicial	161.311.990,40	78.857.935,51	4.181.158,06	5.047.942,76	3.000.000,00	27.956.801,86	2.788.563,41	632.400,00	11.693.467,72	295.470.259,72	
	Prev. Definitiva	169.315.495,67	87.846.171,97	3.381.158,06	7.090.044,96	29.514,03	50.579.941,20	7.665.794,34	632.400,00	11.693.467,72	338.233.987,95	
	Oblig. Recon.	163.755.410,02	59.714.804,43	2.250.491,06	3.650.982,40		12.791.877,74	7.639.355,63	595.698,29	11.693.467,72	262.092.087,29	
S. Radio Televisión Marb	Prev. Inicial	1.469.681,74	93.132,42				20.000,00				1.582.814,16	
	Prev. Definitiva	1.469.681,74	93.132,42				20.000,00				1.582.814,16	
	Oblig. Recon.	1.437.858,45	68.252,62				1.273,00				1.507.384,07	
S. Palacio Ferias Y Congr.	Prev. Inicial	652.500,78	177.595,00				79.000,00				909.095,78	
	Prev. Definitiva	652.500,78	177.595,00				79.000,00				909.095,78	
	Oblig. Recon.	437.833,70	115.031,43				43.705,69				596.570,82	
Otras (Inactivas y liquid.)	Prev. Inicial		80.835,50								80.835,50	
	Prev. Definitiva		80.835,50								80.835,50	
	Oblig. Recon.		41.599,85								41.599,85	
CONSOLIDACION	Prev. Inicial	163.434.172,92	79.128.662,93	4.181.158,06	5.047.942,76	3.000.000,00	28.055.801,86	2.788.563,41	632.400,00	11.693.467,72	297.962.169,66	
	Prev. Definitiva	171.437.678,19	88.116.899,39	3.381.158,06	7.090.044,96	29.514,03	50.678.941,20	7.665.794,34	632.400,00	11.693.467,72	340.725.897,89	
	Obl. Rec. Tot.	165.631.102,17	59.898.088,48	2.250.491,06	3.650.982,40	0,00	12.836.856,43	7.639.355,63	595.698,29	11.693.467,72	264.196.042,18	
AJUSTES CONSOLIDACION												
		Total	Transf. Internas	Consolidado								
Prev. Definitiva		340.725.897,89	2.389.302,36	338.336.595,53								
Obligaciones		264.196.042,18	7.205.003,64	256.991.038,54								



AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSOLIDACION LIQUIDACION ESTADO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO
Y SOCIEDADES MUNICIPALES DENTRO DEL GRUPO DE ENTIDADES DE LA CORPORACIÓN
2020

		CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	
		IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS ING.	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJENA-CIONES	TRANSF. CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	TOTAL
Ayto. de Marbella	Prev. Inicial	164.409.335,44	16.760.841,01	42.021.453,45	44.956.643,26	10.162.401,27	#####	4.657.118,27	1.058.432,86		295.470.259,72
	Prev. Definitiva	164.409.335,44	16.760.841,01	42.021.453,45	46.669.228,87	10.162.401,27	#####	4.741.957,36	42.024.736,39		338.233.987,95
	Derechos. Rec.	160.389.434,01	11.324.425,70	40.141.581,23	41.794.439,32	7.511.357,11	30.792,14	-289.184,68	584.882,29		261.487.727,12
S. Radio Televisión Marb	Prev. Inicial			35.000,00	1.532.254,37			20.000,00			1.587.254,37
	Prev. Definitiva			35.000,00	1.532.254,37			20.000,00			1.587.254,37
	Derechos. Rec.			17.860,00				6.407.191,30			6.425.051,30
S. Palacio Ferias y Congr.	Prev. Inicial			156.570,00	677.212,49			79.000,00			912.782,49
	Prev. Definitiva			156.570,00	677.212,49			79.000,00			912.782,49
	Derechos. Rec.			28.832,25				756.212,49			785.044,74
Otras (Inactivas y liquid.)	Prev. Inicial				80.835,50						80.835,50
	Prev. Definitiva				80.835,50						80.835,50
	Derechos. Rec.				41.599,85						41.599,85
CONSOLIDACION	Prev. Inicial	164.409.335,44	16.760.841,01	42.213.023,45	47.166.110,12	10.162.401,27	#####	4.756.118,27	1.058.432,86	0,00	297.970.296,58
	Prev. Definitiva	164.409.335,44	16.760.841,01	42.213.023,45	48.878.695,73	10.162.401,27	#####	4.840.957,36	42.024.736,39	0,00	340.734.024,81
	Derechos. Rec.	160.389.434,01	11.324.425,70	40.188.273,48	41.794.439,32	7.511.357,11	30.792,14	6.874.219,11	584.882,29	0,00	268.697.823,16
AJUSTES CONSOLIDACION											
		Total	Transf. Internas	Consolidado							
Prev. Definitiva		340.734.024,81	2.389.302,36	338.344.722,45							
Derechos		268.697.823,16	7.205.003,64	261.492.819,52							

OCTAVO.- Se hace constar en este informe la posición deudora y acreedora del Ayuntamiento de Marbella respecto a sus Sociedades participadas:

SOCIEDAD MUNICIPAL	POSICIÓN DEUDORA	POSICIÓN ACREEDORA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.	0,00 €	0,00 €
CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.	0,00 €	0,00 €
CONTROL DE LIMPIEZA, ABAST. Y SUMINISTROS 2000, S.L.	0,00 €	0,00 €
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRAT. MARBELLA, S.L.	0,00 €	0,00 €
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.	0,00 €	0,00 €
PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA	0,00 €	0,00 €
PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA S.L.	188.065,87 €	0,00 €
RADIO TELEVISIÓN MARBELLA, S.L.	79.953,03 €	0,00 €
TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000, S.L.	0,00 €	
0,00 €		
TOTAL, IMPORTE	268.018,90 €	0,00 €

NOVENO.- Previo al cierre definitivo de la Cuenta General, se han realizado asientos de regularización de saldos en las cuentas del Plan General Contable, para su correcta conformación.

Se ha realizado asiento de traspaso de la deuda de largo a corto plazo a fin de regularizar la situación de la deuda. Se recoge a continuación la situación real a 31 de diciembre de 2020 de los préstamos a largo plazo:

ENTIDAD	ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	PTE VTO. 01/01/2021	ANUALIDAD		PTE. VTO. 31/12/2021
FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				Intereses	Amortización	
				0110-31000	0110-91300	
PTO. DEPORTIVO	UNICAJA	2.000.000,00	173.031,30	3.719,71	26.061,85	146.969,45
				0110-31004		
AYUNTAMIENTO		12.035.029,09	Pdte. formalización	80.000,00		12.035.029,09
TOTAL FUERA S. PÚBLICO		14.035.029,09	173.031,30	83.719,71	26.061,85	12.181.998,54
EN EL SECTOR PÚBLICO				Intereses	Amortización	
				0110-31001	0110-91102	
AYUNTAMIENTO	SS.SS.	182.875.183,59	149.378.298,34	1.546.318,56	5.033.141,28	144.345.157,06
				0110-31002	0110-91101	
AYUNTAMIENTO	JUNTA DE ANDALUCÍA	106.001.230,63	46.565.624,65	890.062,48	5.500.000,00	41.065.624,65
				0110-31003	0110-91100	
AYUNTAMIENTO	AEAT	88.901.614,44	39.193.285,34	490.336,67	1.610.159,52	37.583.125,82
TOTAL S. PÚBLICO		377.778.028,66	235.137.208,33	2.926.717,71	12.143.300,80	222.993.907,53
REINTEGRO LIQUIDACIONES DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO						
				Amortización		
AYUNTAMIENTO	PIE 2008	3.120.049,45	249.503,37		249.503,37	0,00
AYUNTAMIENTO	PIE 2009	9.323.090,56	932.309,94		932.309,94	0,00
TOTAL P.I.E		12.443.140,01	1.181.813,31		1.181.813,31	0,00
TOTAL 2021		404.256.197,76	236.492.052,94	3.010.437,42	13.351.175,96	235.175.906,07

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2015, registro de entrada de 21 de marzo de 2015, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, es que tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la

Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”. Por este mismo razonamiento no se considera deuda financiera la de Mancomunidad ya que también se otorgó mediante aplazamiento/fraccionamiento de la misma.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las *Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,*” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2016.

DÉCIMO.- En materia de fiscalización, se produjeron informes de reparo y omisiones de fiscalización previa, cuyo contenido se pone en conocimiento del

Pleno mediante informe de esta Intervención General de 15 de abril de 2021¹². Se adjunta relación de informes al presente expediente de la documentación de la Cuenta General, de los cuales ya se dio traslado al Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 218 del TRLRHL.

En el ejercicio 2020, no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a la separación de la función presupuestaria y contabilidad, de la Intervención General. Si bien, Con fecha 9 de agosto de 2021, se ha publicado en el BOPMA el Reglamento Orgánico del Área Económica Municipal¹³ (ROAEM). Este reglamento prevé, entre otras novedades, la separación de la función interventora, de la función contable y la gestión presupuestaria municipal; creando, entre otros, el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable municipal, con funciones independientes a la Intervención General. No obstante, a la fecha, este Reglamento no puede llevarse a efecto, debido a la necesidad de adaptar la estructura del personal municipal a las nuevas necesidades organizativas.

UNDÉCIMO.- Referido a la fecha de presentación de la Cuenta General, se hace constar que se ha superado la fecha límite establecida legalmente, hecho este producido por diversas circunstancias imputables a la carga de trabajo de esta Intervención General.

De acuerdo con todo ello, una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, con las salvedades señaladas en el presente informe, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.
Interventor General Municipal

¹² CSV: ff3307179913df459ec878ed4915d9c778ba40ab

¹³ CSV: cc6c7870526b45f9a13b0eebd8c522915c9dc0ae